



ORD. N° 120843 / 12

**ANT.:** Oficio N° 124, Seremi del Medio Ambiente, Región de Atacama, que informa inicio de Evaluación Ambiental Estratégica.

**MAT.:** Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Copiapó, uso de suelo sector Quebrada Isabel Riquelme".

**SANTIAGO,** 23 MAR. 2012

**A:** **MARIO MANRÍQUEZ SANTA CRUZ**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

**DE:** **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención a lo expuesto en el Ordinario del Antecedente, se hace presente que éste no presenta los contenidos ambientales mínimos solicitados para esta instancia, por lo que esta Subsecretaría no puede realizar las observaciones correspondientes a la información que se acompaña a dicho ordinario, principalmente en lo relativo a los alcances de la modificación y sus consideraciones ambientales en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Por otra parte, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e) de la ley N° 19.300, se hace presente que la Unidad de EAE de esta Subsecretaría se encuentra a disposición de la Ilustre Municipalidad de Copiapó para colaborar en la aplicación de este instrumento de gestión ambiental en el diseño de la Modificación de su Plan Regulador Comunal (PRC).

En tal sentido, si bien la EAE es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable a la formulación de un plan regulador, sus alcances y beneficios trascienden al tema ambiental. En primer término, la aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación territorial de un instrumento como un Plan Regulador Comunal, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño del plan, lo cual brinda una mayor legitimación al proceso de diseño y al instrumento mismo.

Asimismo, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de estructuración territorial, de manera que la opción seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios de la comuna.

Bajo este contexto, de la revisión del Ordinario del Antecedente y de la información que se acompaña, la Subsecretaría del Medio Ambiente toma conocimiento que el Municipio de Copiapó ha dado inicio a la "Modificación del Plan Regulador Comunal" y al procedimiento de la EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de la EAE y del plan regulador desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones a la información por usted proporcionada:

- a) **Respecto de los objetivos del plan, los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.**

- Respecto a los Criterios de Sustentabilidad, éstos deben formularse en relación con el alcance de la modificación propuesta y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la integralidad del plan. Por otro lado, se recomienda que éstos sean utilizados como criterios de decisión al momento de diseñar la modificación del plan. Además, en su formulación deben considerarse las tres dimensiones (ambiental, social y económica) que son constituyentes del desarrollo sustentable, y no centrarse únicamente en la dimensión ambiental, ya que esto se considera en los objetivos ambientales.

Para ello, y si se desea destacar el efecto de cada una de las dimensiones de manera particular sobre el plan regulador, se aconseja que, una vez enunciado el criterio de sustentabilidad, se desarrolle una explicación de éste y posteriormente se indique en qué medida integra la dimensión social, económica y ambiental. A modo de ejemplo se menciona lo siguiente:

<b>Criterio de Sustentabilidad: "El plan deberá garantizar una gradualidad por tipos de usos de suelo e intensidades de ocupación en el territorio urbano, entre las zonas de protección, de actividad productiva e infraestructura y de riesgo por desastres naturales."</b>	
Dimensión Social	Reconocimiento de dinámicas sociales urbanas y rurales, particularmente respecto al entorno del área urbana y áreas de extensión vigentes. Identificando singularidades de cada uno de los sectores que conforman el entorno del límite urbano, integrando tendencias de crecimiento y rol en la base económico productivo.
Dimensión Económica	Además de reconocer dentro de la base económica de la comuna la actividad agrícola, será necesario indagar respecto de posibles localizaciones al interior del límite urbano de actividades industriales o similares. El criterio de gradualidad es estos casos implicará reducir fricciones entre actividades de mayor incompatibilidad, definiendo área intermedias o de amortiguación.
Dimensión Ambiental	Reconocimiento de áreas protegidas o áreas ambientalmente sensibles, para efectos de que la propuesta de usos de suelo e intensidades de ocupación, al interior del límite urbano, refleje la definición de áreas de amortiguación o <i>buffers</i> que faciliten la conservación de dichos espacios, considerando para ello la generación de una gradiente de mayor restricción asociada a estos "núcleos" para pasar por sectores de menor restricción y finalmente aquellos usos intensivos en áreas que no presenten elementos de especial interés ambiental.

- Respecto a los Objetivos Ambientales, se solicita que éstos sean reformulados en relación con el alcance de la modificación propuesta y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la integralidad del mismo. Dada la importancia de este punto, se aconseja identificar claramente cuáles serán dichos objetivos y formularlos considerando que éstos deben corresponder a las metas ambientales que se pretenden alcanzar mediante el plan regulador.

Para validar los objetivos ambientales que se formulen, se recomienda realizar las siguientes preguntas y análisis:

<b>Objetivo Ambiental:</b> “Restricción de actividades en torno a recursos hídricos”.
<b>VALORADO</b> (¿Qué es importante y por qué?): Recursos hídricos superficiales.
<b>META</b> (¿Qué deseamos hacer con lo valorado?): Resguardo (geomorfología, entorno paisajístico, etc.).
<b>OBJETIVO</b> (¿Qué debo hacer para conseguir la meta?): Restringir actividades que atenten contra lo valorado.
<b>INDICADOR</b> (¿Cómo sabemos que estamos avanzando en la dirección indicada?): ¿Cómo podemos saber que estamos restringiendo actividades en torno a recursos hídricos?, ¿El plan propone una zonificación especial?
En el caso de este objetivo, lo valorado está claramente definido. La meta apunta al resguardo de lo valorado. Por tanto, el objetivo para alcanzar la meta planteada debe contener la idea de restricción de actividades que atenten contra el “resguardo” de lo valorado. Situación que además está dentro de las competencias de un instrumento de planificación territorial.

**b) Respecto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.**

- En relación a los órganos de la Administración del Estado que participarán en la elaboración del plan, es importante tener en consideración la importancia de llevar un registro y archivo de las actas de todas las instancias de participación que se desarrollen y de los oficios de comunicación que se reciban. Asimismo, dichas actas y registros deberán ser adjuntadas en el informe ambiental, como también, se deberá dar cuenta de la forma en que sus opiniones ambientales fueron consideradas en el plan.
- Debe además tenerse en cuenta que la coordinación con otros órganos de la Administración del Estado es fundamental para un mejor desarrollo de la modificación del plan regulador, y por tanto, deben invitarse a participar desde el inicio de la modificación a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desean realizar, en el marco de sus propias competencias.

**c) Respecto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros Órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.**

- Respecto de los instrumentos y estudios considerados, es importante tener presente que en el informe ambiental se deberá especificar de qué forma serán incorporadas en el plan.

Adicionalmente, para la continuación del procedimiento de la EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento al plan regulador requiere de la elaboración de un informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas

realizadas, y a su vez contemple, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

**d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**

- Para las alternativas del plan que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben cumplir con los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con la modificación.
- Para los efectos ambientales, se recomienda que éstos sean evaluados para cada alternativa que se plantee en relación con el alcance de los cambios que se realicen al plan regulador comunal y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la interacción que cada alternativa planteada tendrá con los problemas ambientales estratégicos identificados para el territorio urbano de la comuna.
- Por otra parte, se debe presentar fundadamente la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto a los efectos ambientales identificados.

**e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**

- Una vez identificados los efectos ambientales de la propuesta de modificación, se deberá identificar para cada uno de ellos la variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos, lo cual también deben precisarse.

**f) Los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan.**

- Los criterios para controlar la eficacia del plan, se entenderán como los aspectos propios de la competencia legal del instrumento y en qué medida se logran los objetivos del plan, los cuales contemplan los objetivos ambientales y propios del plan.
- Se debe tener presente que para cada criterio de seguimiento que se defina, deberá existir un indicador asociado. Además, cada indicador debe contener un plazo de medición o control, y señalar quién se hará cargo de dicha medición.

**g) Los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo.**

- Con respecto a los criterios de rediseño, se pueden considerar aquellos aspectos urbanísticos propios del plan que serán utilizados como referencia para decidir la realización de un nuevo diseño del instrumento.
- Se debe tener presente que para cada criterio de rediseño que se defina se deberá tener al menos un indicador asociado. Además, cada indicador debe contener un plazo de medición o control, y señalar quién se hará cargo de dicha medición.

Una vez elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente para sus observaciones y cumplir con las restantes etapas que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con el profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sr. Cristian Mollenhauer, al correo electrónico [cmollenhauer@mma.gob.cl](mailto:cmollenhauer@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



*Ricardo Irazábal*  
**RICARDO IRARRÁZABAL-SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

*[Handwritten initials]*  
RBU/TCAJJT/CME/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.
- Archivo División Jurídica.